

DIPUTADA  
LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; a 14 de febrero de 2023

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS.  
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
DE LA LXV LEGISLATURA DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E.

14 FEB 2023  
13:00hrs

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50, fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 54, fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado, remito **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 1º Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 21 A LA LEY DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES PARA EL ESTADO DE OAXACA**; para ser considerado dentro del orden del día de la próxima sesión.

Sin otro en particular, agradeciendo de antemano la atención prestada quedo de usted.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA  
DIP. LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN  
PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN  
Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
14 FEB 2023  
13:07hrs

DIP. LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ  
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

DIPUTADA  
LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



DIPUTADA MIRIAM DE LOS ÁNGELES VÁZQUEZ RUIZ  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE OAXACA  
P R E S E N T E.

La que suscribe Diputada Lizett Arroyo Rodríguez, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 54, fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado; someto a la consideración de esta Sexagésima Quinta **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 1º Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 21 A LA LEY DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES PARA EL ESTADO DE OAXACA**; al tenor de la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Uno de los resultados más importantes a nivel internacional sobre la mujer, fue la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer en Beijing para la agenda de igualdad de género. La cual dio como resultado la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, adoptada por 189 países, estableciéndose en favor del empoderamiento de la mujer y en su elaboración se tuvo en cuenta el documento clave de política mundial sobre igualdad de género.<sup>1</sup>

Para los países que adoptaron la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, se obligan a establecer presupuestos con perspectiva de género. Por

<sup>1</sup> Organización de las Naciones Unidas Conferencias Mujer e Igualdad de Género <https://www.un.org/es/conferences/women/beijing1995#:~:text=sobre%20la%20Mujer,La%20Cuarta%20Conferencia%20Mundial%20sobre%20la%20Mujer%20en%20Beijing%2C%20China,y%20consolid%C3%B3%20cinco%20decenios%20de>

DIPUTADA  
LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



su parte la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres (CEDAW), establece lo siguiente:

*Los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, con tal objeto, se comprometen a:*

- a) Consagrar, si aún no lo han hecho, en sus constituciones nacionales y en cualquier otra legislación apropiada el principio de la igualdad del hombre y de la mujer y asegurar por ley u otros medios apropiados la realización práctica de ese principio;*
- b) Adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer;*
- c) Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación;*
- d) Abstenerse de incurrir en todo acto o práctica de discriminación contra la mujer y velar por que las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación;*
- e) Tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas;*
- f) Adoptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer;*

DIPUTADA  
LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



*g) Derogar todas las disposiciones penales nacionales que constituyan discriminación contra la mujer.<sup>2</sup>*

A través del Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) y ONU Mujeres han implementado el proyecto "Institucionalización y transversalización de la perspectiva de género en los presupuestos públicos en México a nivel estatal y municipal."

De esta manera ONU Mujeres promueve una coordinación institucional para incorporar la perspectiva de género en los procesos de planificación, presupuestación, ejecución, seguimiento y evaluación de programas públicos para lograr la igualdad de resultados entre mujeres y hombres.

De ahí la importancia para que los presupuestos públicos con perspectiva de género sean un indicador del compromiso del gobierno con los derechos de las mujeres y la igualdad de género en los tres órdenes de gobierno (federal, estatal y municipal) y una de las maneras más eficaces para acelerar el paso y transitar hacia sociedades más igualitarias, con mayores niveles de bienestar.<sup>3</sup>

Por lo que respecta a nivel federal contamos con la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, la cual promueve el empoderamiento de las mujeres, la paridad de género y la lucha contra toda discriminación basada en el sexo; siendo que en la fracción VII del artículo 12 establece que el gobierno federal deberá:

"Incorporar en los Presupuestos de Egresos de la Federación la asignación de recursos para el cumplimiento de la Política Nacional en Materia de Igualdad"

<sup>2</sup> Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-elimination-all-forms-discrimination-against-women>

<sup>3</sup> ONU Mujeres <https://www.unwomen.org/es/digital-library/publications/2015/01/budgets-with-a-gender-perspective-at-federal-and-state-levels-in-mexico>

DIPUTADA  
LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



Teniendo en consideración que la igualdad jurídica es un principio esencial que se traduce en el diseño e implementación de políticas públicas, asumiendo que dentro de los compromisos internacionales del estado mexicano, se encuentra erradicar cualquier diferencia entre mujeres y hombres.

Las políticas públicas en nuestra entidad, deben estar diseñados para situarlos en un mismo plano de igualdad para la implementación y ejecución de acciones tendientes a consolidar una igualdad sustantiva.

Es indispensable que la perspectiva de género sea un criterio orientador de las instituciones, evitando cualquier situación desigual con la finalidad de desechar cualquier estereotipo o prejuicio.

Ante ello se plantea una serie de reformas donde se plantea el impulso de acciones afirmativas y garantizar el principio constitucional de paridad de género, incorporando dentro de los objetivos del Sistema Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, una evaluación a través de un informe anual, pues es indispensable eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género; en tal virtud someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente propuesta con proyecto de decreto en los siguientes términos:

## DECRETO

**ÚNICO.** Se Reforma el artículo 1º y se Adiciona la fracción VI al artículo 21 a la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 1.- La presente Ley tiene por objeto promover y garantizar la Igualdad de oportunidades y de trato entre Mujeres y Hombres y establecer los lineamientos y mecanismos institucionales que **orienten al Estado hacia el cumplimiento de** la igualdad sustantiva a través de medidas especiales de carácter temporal o compensatorias, que aseguren el empoderamiento económico de las mujeres y en la toma de decisiones en los ámbitos público y

DIPUTADA  
LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



privado, promoviendo acciones afirmativas en favor de las mujeres tales como paridad de género y la lucha contra toda discriminación basada en el sexo. Sus disposiciones son de orden público, interés social y de observancia general en todo el territorio del Estado de Oaxaca.

Artículo 21. ...

I. a V. ...

VI. Dar seguimiento a la implementación del principio constitucional de paridad de género; y en tal virtud deberá presentar un informe anual de los avances de la materia.

### TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; a 14 de febrero de 2023.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"

DIP. LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ

SE  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA  
DIP. LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN  
PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN  
Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

